

RESOLUCIÓN No. 0154
(22 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS COMO REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA AL CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS RESOLUCIÓN 0141 DEL 27 DE JULIO DE 2018, EMANADA DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Rector de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; en especial las conferidas en los Estatutos institucionales artículo 77 literal k), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución número 0141 del 27 de julio de 2018, en su artículo 16, establece como incentivo, eximir de la presentación de los exámenes preparatorios como requisito para optar al título de abogado (a) en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a quien, al finalizar las asignaturas del programa, logre un promedio de notas igual o superior a cuatro puntos tres (4.3) y que no haya perdido ni habilitado ninguna asignatura durante su carrera;
2. Que la oficina de Control y Registro de la Institución a través de correo electrónico del 19 de junio de 2026 remitió a esta Rectoría el listado de estudiantes que por promedio académico le es aplicado el incentivo definido en el Artículo 16 de la Resolución 0141 del 27 de julio de 2018.
3. Que la Oficina de Registro y Control efectuó la revisión de fondo del historial académico de los egresados lo que les permitió establecer el cumplimiento de los requisitos definidos para obtención del estímulo consagrado en el Artículo 16 de la resolución 0141 del 27 de julio de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Eximir de la presentación de exámenes preparatorios como requisito para optar al título de Abogado en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a:

No.	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Promedio Histórico
1	1084576072	OTALORA	HERNANDEZ	SANTIAGO	4.4

ARTÍCULO SEGUNDO: Se envía la presente Resolución al estudiante y a las autoridades académicas correspondientes, vía correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Oficina de Control y Registro Institucional copia de la presente resolución para efectos de las anotaciones respectivas y correspondiente remisión a la hoja de vida del presente incentivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán-Cauca, el 22 junio de 2026.



RUBÉN DARIO MANTILLA SANDOVAL
Rector



HOOVER HUGO PAREDES MOSQUERA
Secretario General y Asesor Jurídico